

ACUERDO

Reunidos, a 25/09/2017, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Artic Technologic, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por desacuerdo con las políticas de una inscripción realizada a través del portal www.ictiva.com, del que es responsable Artic Technologic, S.L. (en adelante Ictiva), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora contrató los servicios de la reclamada el pasado mes de septiembre de 2016. Según alega la particular, recibió un cobro por parte de PayPal, plataforma con la que había realizado el pago inicial, correspondiente a la renovación de los servicios en la plataforma de la reclamada, prolongación contractual de la cual alega que no era consciente. No conforme, afirma que contactó con la reclamada para tramitar la devolución del cobro, sin obtener una respuesta satisfactoria, por lo que solicita el abono del importe cobrado por la renovación de los servicios.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Ictiva, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Ictiva ha procedido al abono del 50% del importe de la suscripción, así como permitirle el acceso al servicio por 35,70 Euros durante un año.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Ictiva del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 25/09/2017.

Artic Technologic, S.L.